

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5540 GG.

Características:

Primera: GN GLP.  
Segunda: 18 28/37.  
Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5540 EE.

Características:

Primera: GN GLP.  
Segunda: 18 28/37.  
Tercera: 7,95 7,95.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 5540 GG.

Características:

Primera: GN GLP.  
Segunda: 18 28/37.  
Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 5530 G.

Características:

Primera: GN GLP.  
Segunda: 18 28/37.  
Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5531 EE.

Características:

Primera: GN GLP.  
Segunda: 18 28/37.  
Tercera: 7,95 7,95.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

ramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada, y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos, en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

## 5902

*ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 321.077, interpuesto por don Luis Javier Villarroja Polo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de octubre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 321.077, promovido por don Luis Javier Villarroja Polo, sobre sanción de suspensión de sus funciones; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos en lo principal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Javier Villarroja Polo, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro, de 28 de marzo de 1990, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la misma, que le impuso la sanción de suspensión de funciones por tres años, como funcionario del Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes de dicho Ministerio, actos y sanción que anulamos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico; desestimamos el recurso en cuanto a la pretensión de ser indemnizado por los daños morales por tal resolución; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 5901

*ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.699, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 1 de junio de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 501.699, promovido por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reestructuración de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de Federación Sindical de Funcionarios del SENPA contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de 30 de noviembre de 1989 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, sobre reestructuración de puestos de trabajo, debemos declarar y decla-

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

### 5903

*ORDEN de 9 de marzo de 1994 por la que se convoca el VII Certamen de «Jóvenes Investigadores 1994».*

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), y su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en el interés por la investigación se han celebrado seis certámenes de jóvenes investigadores a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa, la Administración trata de despertar vacaciones investigadoras entre los/las jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados/as y miembros de distintas Asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan continuar la actividad convocando el VII Certamen de «Jóvenes Investigadores».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero.—Se convoca el VII Certamen de «Jóvenes Investigadores 1994».

Segundo.—El Certamen versará sobre las tres áreas de investigación (Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones, Calidad de Vida y Recursos Naturales y Sociocultural) incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Cuarto.—La Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 9 de marzo de 1994.

PEREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los/las jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos/as comunitarios/as legalmente establecidos/as en España, que se encuentren en edades comprendidas entre los quince y los veinte años, cumplidos éstos durante el año 1994.

Segunda.—La participación debe hacerse en equipos de trabajo integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco jóvenes. Si los/las componentes están matriculados/as en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados/as por un Profesor/a del mismo. Si están integrados/as en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados/as por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos. En todo caso, habrá un coordinador/a en cada equipo, que puede ser uno de los/las participantes.

Tercera.—Los equipos que deseen tomar parte en este Certamen deberán inscribirse antes del día 30 de marzo de 1994, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases, en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicho formulario se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad de los/las participantes.

Cuarta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las tres áreas incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

- Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones.
Calidad de Vida y Recursos Naturales.
Sociocultural.

Los equipos presentarán un trabajo de investigación ya realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos. Los trabajos de investigación serán presentados en los formularios normalizados que serán remitidos a los participantes por el Instituto de la Juventud, una vez finalizado el plazo de inscripción, acompañados de un resumen de tres folios.

Quinta.—Los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos y no podrán ser parte de proyectos financiados por organismos públicos o privados.

Sexta.—Los/las participantes deberán remitir los trabajos de investigación al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de los mismos finalizará el 17 de mayo de 1994.

Séptima.—La Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Instituto de la Juventud podrán:

- a) Seleccionar 40 grupos que presentarán sus trabajos de investigación en el VII Congreso de «Jóvenes Investigadores», que se celebrará durante el mes de septiembre de 1994.
b) Conceder hasta un máximo de seis premios de 800.000 pesetas cada uno para los seis primeros grupos seleccionados.
c) Conceder hasta un máximo de cuatro accésit de 450.000 pesetas cada uno para los cuatro siguientes.

Octava.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, órgano dependiente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, correspondiendo el dictamen final a un Jurado compuesto por 10 especialistas, designados/as por los/las Directores generales de Investigación Científica y Técnica y del Instituto de la Juventud.

Novena.—El Jurado se reunirá antes del 30 de junio de 1994 y seleccionará los 40 grupos para su participación en el VII Congreso de «Jóvenes Investigadores», con un orden de prelación.

El fallo del Jurado será inapelable, siendo comunicado directamente a los/las interesados/as en cuanto a la participación en el Congreso. El fallo relativo a los premios permanecerá secreto, haciéndose público en el acto de clausura del Congreso.

Décima.—Para el correcto desarrollo del Certamen, el/la Director/a general nombrarán a un/una Director/a científico/a del Certamen. El Director/a científico/a podrá asesorar a los/las coordinadores/as de los grupos inscritos a través de recomendaciones básicas que faciliten el desarrollo científico del trabajo de investigación.

Undécima.—Con independencia de los premios establecidos en la base séptima, se dotarán cuatro adicionales de 250.000 pesetas para aquellos trabajos de investigación que, a juicio de los/las responsables de la organización del Congreso, hayan presentado mejor calidad en los aspectos de las exposiciones, comunicaciones, carteles, etc. Al igual que el fallo del Jurado, éste será inapelable.

Duodécima.—De entre los 40 trabajos seleccionados, el/la Director/a general elegirán a los/las participantes en la VII edición del Certamen Europeo, que se celebrará en el Reino Unido en septiembre de 1995.

Los equipos de investigación elegidos recibirán el asesoramiento del Director/a científico/a del Congreso en orden a la mejor presentación de sus resultados en dicho Certamen Europeo.

Decimotercera.—Los trabajos premiados y seleccionados quedarán en propiedad de las dos Direcciones Generales responsables de la organización de este Certamen, que se reservarán el derecho de su publicación total o parcial. No obstante, los autores quedarán libres de reproducir o utilizar sus trabajos de investigación de la manera que estimen más oportuna, previa autorización de ambas Direcciones Generales.

Los restantes trabajos de investigación serán devueltos a sus respectivos autores.

CERTAMEN «JOVENES INVESTIGADORES 1994»

Boletín de inscripción

Trabajo

Denominación del trabajo
Adscripción al área del Plan Nacional
Descripción del trabajo

Coordinador/a del trabajo

Nombre
Dirección, número
Localidad CP
Provincia Teléfono
Edad Sexo NIF
Asignatura, actividad u ocupación

Centro, organización, asociación o club juvenil

Nombre
Dirección, número
Localidad CP
Provincia Teléfono

*Miembros del equipo*

1

Nombre .....  
 Domicilio ..... número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

2

Nombre .....  
 Domicilio ..... número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

3

Nombre .....  
 Domicilio ..... número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

4

Nombre .....  
 Domicilio ..... número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

5

Nombre .....  
 Domicilio ..... número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Edad ..... Sexo ..... DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza .....

..... de ..... de 1994.

Especiales de Rodamientos, Sociedad Anónima», «Los Telares, Conservas Rabinad, Sociedad Anónima», «Cerámica Tudelana, Sociedad Anónima», Hotel Felipe IV, «Cía. Industrializadora de Bacalao, Sociedad Anónima», «Central Lechera Asturiana-SAT 471», «Fox Computer Ibérica, Sociedad Anónima», «Residencia de Ancianos F.J. Iriarte», «Cooperativa Agrícola y Sección de Crédito, S.C.C.L.», «Fernando Burruezo Mateo, Sociedad Limitada», «Pikolín, Sociedad Anónima», «SANAVI, Sociedad Anónima», «Cepillos Mariño, Sociedad Limitada», «Prehis, Sociedad Anónima de Prefa. Metal», «General Antioxidantes, Sociedad Limitada», «Bienvenido Gil, Sociedad Limitada», «Autos González, Sociedad Limitada», «Comercial Zamorano, Sociedad Limitada», «Talleres Higinio García, Sociedad Anónima», «Maletas Queral, Sociedad Anónima», «Caliqua, Sociedad Anónima», «Centrosur, Sociedad Cooperativa Andaluza», «Mermeladas Eva, Sociedad Limitada», «Cooperativa de Transportes de Oviedo», «Auto Delicias, Sociedad Anónima», «Circuitos Tornado Galicia, Sociedad Anónima», «Establecimientos Eva, Sociedad Anónima», «Fujitsu España, Sociedad Anónima», «Mopemar, Sociedad Limitada», «Control de Porciones, Sociedad Anónima» (COPOSA), «Talleres de Arte Granda, Sociedad Anónima», «Colegas, Sociedad Limitada», «Markhotel, Sociedad Anónima», «Kerne, Sociedad Anónima», «Industrias Mercury, Sociedad Anónima», «Estación Servicio Manoteras, Sociedad Anónima», «Electrónica y Técnicos Consultores, Bodegas Ramón Bilbao, «Majauto, Sociedad Anónima», «Furgonetas de Alquiler, Sociedad Anónima», «Transportes Carposa, Sociedad Limitada», «Huici-Leidan, Sociedad Anónima», «IDG Communications, Sociedad Anónima», «Almacenes Martín Mulas, Sociedad Limitada», «Agro Mecánica Segoviana, Sociedad Anónima», con número de inscripción, en la Junta Arbitral Nacional de Consumo, del 4 al 60, respectivamente, se les otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Presidente, Gregorio Peces-Barba Martínez.

**5905**

*ORDEN de 28 de febrero de 1994 por la que se convocan ayudas económicas a instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar programas de prevención y control del SIDA.*

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, en la aplicación órgano-económica 26.06.43G.486, conlleva crédito presupuestario para financiar subvenciones a instituciones, sin fines de lucro, con destino a la realización de programas de prevención y control del SIDA, por una cuantía máxima de 123.750.000 pesetas.

Por otra parte, el artículo 41.12 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, expresa la competencia de la Administración del Estado sobre los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional e internacional.

La realización de actuaciones que hagan posible la consecución del objetivo señalado aconseja establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar programas relativos a la información, prevención y control de enfermos y afectados del SIDA, dentro de las directrices establecidas, en el Plan Nacional sobre el SIDA, por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA.

Las subvenciones que aquí se convocan seguirán un régimen de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación, para lo no previsto en la presente Orden de convocatoria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, dispongo:

Primero. *Naturaleza de las ayudas.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que han de regirse la adjudicación y concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones de información, prevención y asesoramiento a la población en general y a colectivos específicos de afectados y enfermos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH); actuaciones que deberán ser desarrolladas por instituciones de cualquier titularidad sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5904**

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema arbitral de consumo, a través de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, realizada por las empresas: «Barpimo, Sociedad Anónima», «Embutidos Moreno Sáez, Sociedad Limitada», Bodega Cooperativa Jesús Nazareno, «Mundos, Viajes y Turismo, Sociedad Anónima», «Chemical Trading, Sociedad Limitada», «Centro Médico El Castro, Sociedad Anónima», «Marpy Confecciones, Sociedad Anónima», «Companyia de Calefacció i Esmaltacions, Sociedad Limitada», «Maderas Abraham Martínez, Sociedad Anónima», «A. Asppan, Sociedad Limitada», «Palao, Sociedad Anónima», «Fabricantes